



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Liliana C. Martini
Dirección de Despacho
Municipalidad de Tolhuin

"2.020 – Año del General Manuel Belgrano"

TOLHUIN, 02 de Agosto de 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2020, referente a declarar la "Emergencia Sanitaria, Económica, Comercial, Administrativa, Tributaria y de Asistencia Alimenticia", por el plazo de Noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el que podrá ser prorrogado por el Concejo Deliberante en caso de persistir la situación epidemiológica.

Que el Departamento Ejecutivo considera que corresponde Promulgar la presente Ordenanza.

Que la misma consta de Ocho (08) Artículos y Uno (01) de Formas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2020, referente a declarar la "Emergencia Sanitaria, Económica, Comercial, Administrativa, Tributaria y de Asistencia Alimenticia", por el plazo de Noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el que podrá ser prorrogado por el Concejo Deliberante en caso de persistir la situación epidemiológica.

ARTICULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza N° 542 la cual consta de Ocho (08) Artículos y Uno (01) de Formas.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Nancy JODURCHA.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 409 /2020.-

Fdo. HARRINGTON
JODURCHA.-



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

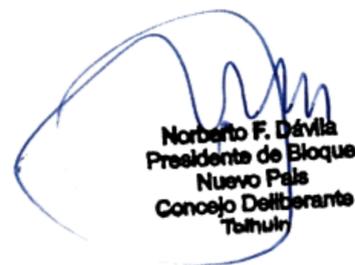
DICTAMEN DE COMISIONES
Nº 1 "HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS"
Y Nº 4 "LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN"

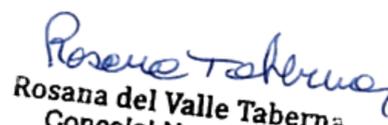
ASUNTO Nº 879/20.-

A los 28 días del mes de Agosto de 2020, los Sres. Concejales se constituyen en comisión Nº 1 "Hacienda, Presupuesto y Cuentas" y Nº 4 "Legislación e Interpretación", encontrándose presentes el Presidente de las Comisiones antes mencionadas Concejal Norberto Dávila y sus integrantes, Concejal Rosana Taberna, Concejal Matias Rodriguez y Concejal Marcelo Muñoz Fernández, a efectos de analizar y resolver el asunto Nº 879/20, ingresado al Registro de esta Institución, en fecha 28 de Agosto de 2020, referente a Declarar Emergencia Sanitaria, Económica, Comercial, Administrativa, Tributaria y de Asistencia Alimenticia por el plazo de 90 días, el cual consta de ocho (8) Artículos y uno (1) de forma. Habiendo analizado el asunto antes mencionado, este Cuerpo Dictamina su aprobación.


Marcelo Muñoz Fernández
Concejal
Concejo Deliberante de Tolhuin




Norberto F. Dávila
Presidente de Bloque
Nuevo País
Concejo Deliberante
Tolhuin


Rosana del Valle Taberna
Concejal Nuevo País
Concejo Deliberante
Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 28 AGO. 2020

VISTO: La declaración de pandemia con respecto al Covid-19 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Decreto UN N° 2020-260-APN-PTE, Decreto UN N° 2020-297-APN-PTE y los Decretos Provinciales N° 465 y 468, Decreto EMT 389/20, Ordenanza N° 526/20, Ley Territorial N° 236, Ley Provincial N° 892; y

CONSIDERANDO:

Que por motivos de la pandemia mundial ocasionada por el Covid-19, y conforme a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial para promover su contención, del virus que nos ataca a todos y que ha generado un gran impacto económico en el mundo, no siendo nuestra ciudad la excepción, motivo por el cual el Municipio de Tolhuin debe otorgar instrumentos paliativos de índole sanitario, económico, tributario, comercial y de asistencia alimenticia para todos aquellos sectores perjudicados por las medidas establecidas por el Gobierno Nacional y Provincia.

Que si bien nuestra ciudad ya transita una crisis económica, esta situación afecta aún más a todos los vecinos, existen diversos sectores que se encuentran afectados en mayor medida.

Que la Constitución Provincial en su artículo 173, "...reconoce a los Municipios el Gobierno y la administración de los intereses locales orientado al Bien Común, así como ejercer sus funciones políticas administrativas y en particular el poder de policía, con respecto a las siguientes materias: a) Salud pública, asistencia social y educación, en concurrencia con la provincia; b) higiene y moralidad pública (...)"

Que el artículo 1 de la Ley Provincial N° 236 reza "El Gobierno y la administración de los intereses y servicios comunales del Territorio Nacional, corresponden a las Municipalidades (...).

Que el artículo 32 y siguientes de cuerpo normativo mencionado up-supra faculta a este Cuerpo Deliberativo a dictar normas referidas a la materia.

Que en el artículo 38 menciona que "Corresponde al Concejo Deliberante sancionar las ordenanza impositivas y determinar los recursos y gastos de la Municipalidad".

Que dicha pandemia representa un riesgo para la vida y la salud de las personas, afectando los derechos patrimoniales y extrapatrimoniales de los ciudadanos, que en caso de no tomar las medidas necesarias se verán sensiblemente afectados.

Que es necesario disponer de las herramientas legislativas que afronten la situación de fuerza mayor por la que atraviesa el Municipio de Tolhuin y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que este cuerpo de concejales debe y tiene la voluntad de buscar medidas que permiten morigerar los efectos de la pandemia en nuestra ciudad.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la “Emergencia Sanitaria, Económica, Comercial, Administrativa, Tributaria y de Asistencia Alimenticia”, por el plazo de 90 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el que podrá ser prorrogado por este Concejo Deliberante en caso de persistir la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Ejecutivo Municipal a realizar planes de contingencia, desarrollo de infraestructura para la atención primaria a los fines de evitar el colapso de los Centros de Salud y sistema sanitario local, y todas aquellas acciones que sean requeridas y/o necesarias para contener la propagación, tendientes a la protección de la salud pública. Como así también generar políticas preventivas con respecto al funcionamiento de todos los rubros comerciales habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal, con la finalidad de lograr la no propagación del virus referido en los considerandos, y la Emergencia Económica, Comercial, Tributaria y de Asistencia Alimentaria en la ciudad de Tolhuin, a los efectos de tomar medidas económicas, crediticias y tributarias, respecto de los sectores afectados de forma crítica económicamente por la pandemia ocasionada por el virus covid-19, que tengan como fin crear acciones, programas, y eximiciones temporarias totales y/o parciales de impuestos, servicios, tasas y contribuciones, que tengan como fin la contención económica de los mismos, para todas aquellas personas humanas y/o jurídicas que la requieran a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal. En todos los casos, la vigencia de las emergencias es por el lapso de tiempo previsto en la ordenanza citada.

ARTÍCULO 3º.- CREAR el “Fondo de Emergencia Sanitaria”, que tendrá el carácter de cuenta especial de afectación específica con el objeto de asistir en la financiación de la adquisición de elementos, artículos desinfectantes, maquinarias, locaciones de obra y/o servicios, estudios, proyectos y ejecución de obras y en el plazo definidos en el art. 1º, que sean necesarios para combatir la presente pandemia y evitar su propagación y protección de los ciudadanos de este municipio, el que podrá estar constituido por: a) Las modificaciones presupuestarias y de reasignación de créditos en los rubros corrientes y de Capital del Presupuesto Municipal, indispensables para la ejecución de las compras, contrataciones y obras definidas. Como así también podrá afectar otros recursos financieros provenientes de recursos por acreencias por coparticipación de ejercicios anteriores. b) Todo otro recurso en concepto de subsidio o transferencia del Estado Provincial o Nacional con destino a las compras, contrataciones y obras encuadradas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER a través de la Secretaría de Economía y Hacienda se realizarán las adecuaciones presupuestarias, administrativas y financieras a fin de poder dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ordenanza y exponer los recursos, gastos y endeudamiento del Fondo de Emergencia Sanitaria, como así también atender las necesidades presupuestarias que surjan de la aplicación de la emergencia Económica, Comercial y Tributaria establecida. Todo ello, sin que afecte el funcionamiento y salarios de los empleados de la Municipalidad y del Concejo Deliberante y todo gasto corriente del mismo.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que para la adquisición de elementos, artículos desinfectantes, maquinarias, locaciones de obra y/o servicios que sean necesarios para combatir la presente pandemia y evitar su propagación y protección de los ciudadanos de este Municipio, que dichas compras y contrataciones quedarán exceptuadas del jurisdiccional de compras y contrataciones vigente quedando expedito el mecanismo de contratación directa, respetando la aplicación de los demás jurisdiccionales aprobado por Ordenanza N° 522/20, y debiendo hacer saber posteriormente y a modo informativo al Concejo Deliberante dichas adquisición, locación de obra y/o servicios que sean por fuera del mencionado jurisdiccional, todo ello en mérito de propender la protección de la salud pública de nuestros ciudadanos.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR a los agentes Municipales que quedaran afectados a realizar las tareas esenciales del Municipio por el término de 90 días.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con entes gubernamentales o extra-gubernamentales tendientes a cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.

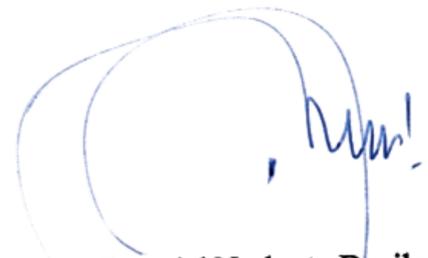
ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda.
PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **542**/2020.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/08/2020.-


Alfredo Emilio Pardo
Secretario Legislativo C.D.T.
Concejo Deliberante Tolhuin




Concejal Norberto Davila
A/C Presidencia
Concejo Deliberante de Tolhuin